



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0007

Subsanada la petición en tiempo y por reunir los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ENRIQUE GIRALDO BUSTOS** y **ANDREA GARCÍA LÓPEZ** por las siguientes sumas de dinero, según el título allegado:

Pagaré No.204119054959:

- 1.- \$933.730.953 por concepto de capital acelerado.
- 2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$45.945.883 por los intereses de plazo.

Pagaré No.5536620000347804 con cargo a ENRIQUE GIRALDO BUSTOS:

- 4.- \$21.317.486 por concepto de capital.
- 5.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 6.- \$48.282 por los intereses moratorios acumulados.
- 7.- \$625.323 por los intereses de plazo.
- 8.- \$76.580 por otros conceptos.

Las costas se tasarán oportunamente.

II.- DECRETAR el embargo hipotecario del inmueble de matrícula **50C-1977532**. **Ofíciase** a la O.R.I.P. de Bogotá.



Una vez se demuestre lo anterior, se decidirá en torno al secuestro del fundo.

III.- NOTIFICAR esta decisión a los ejecutados de manera personal, precisándoles que cuentan con (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

IV.- RECONOCER personería adjetiva al abogado GERMÁN JAIMES TABOADA como vocero judicial del acreedor, en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

V.- OFICIAR a la DIAN, siguiendo las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.,	04/02/2022
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 17 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	